ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1835 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 645/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 645/2015.
Negociado: AD.
N.I.G.: 2305044S20150002596.
De: María Josefa López Castro.
Abogado:
Contra: Juan García Ozáez y Textil García Ozáez, S.L.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 645/2015 a instancia de la parte actora María Josefa López Castro contra Juan García Ozaez y Textil García Ozaez, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Se estima la demanda interpuesta por María Josefa López Castro contra la empresa Textil García Ozáez, S.L. y Juan García Ozáez; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a las empresas demandadas a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de los trabajadores, que asciende a 10.707,92 euros brutos.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de la trabajadora, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 43,33 euros brutos.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte

cve: BOP-2016-1835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0645 15- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0645 15-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Juan García Ozáez y Textil García Ozáez, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1835
Verificable en https://bop.dipujaen.es